GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 146
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 5 DE AGOSTO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
Educación

Novena Edición Provincial del "Festival DESAFIARTE 2011"

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 719

Córdoba, 28 de julio de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta de la Fundación Desafiarte en la Inclusión, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Novena Edición Provincial del "Festival DESAFIARTE 2011", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 8 al 12 de agosto de 2011, en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta apunta a favorecer la participación de las personas con algún tipo de discapacidad, por medio del arte en sus variadas formas de expresión, como dimensión natural de la inclusión social y para reforzar su integración y pertenencia a la comunidad.

Que el encuentro se ha convertido en un espacio para la amplia participación de niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, de variadas instituciones de capital e interior, en el que tienen la oportunidad de manifestarse por medio de la danza, expresión corporal, música, plástica, murga, radio abierta, fotografía, entre otros.

Que el mismo se desarrollará en variados espacios públicos simbólicos de la ciudad tales como: Legislatura Provincial, Teatro Real, Patio y Explanada del Cabildo, Área Peatonal y Ciudad de las Artes, en los que se exhibirán diferentes propuestas artísticas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Festival de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la entidad organizadora apunta a reforzar la construcción colectiva de una sociedad más inclusiva, a través de la participación expresiva de las personas con discapacidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la Novena Edición Provincial del "Festival DESAFIARTE 2011", el que organizado por la Fundación Desafiarte en la Inclusión, se llevará a cabo durante los días 8 al 12 de agosto de 2011, en la ciudad de Córdoba;

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 726

Córdoba, 29 de julio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0496-100912/2011, en el que obran las actuaciones presentadas por la Coordinadora de la Comunidad Qolla Allu del Collasuyo, Señora Isabel Herminia Ramos, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Jornada de Capacitación Docente: "Desde la Cosmovisión Indígena", la que organizada por la citada entidad, se llevará a cabo entre los meses de junio a noviembre de 2011, en diferentes localidades de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas de capacitación están dirigidas a docentes y directivos de Instituciones educativas de zonas urbanas y rurales, apuntan a promover la toma de conciencia sobre nuestra identidad; abordando cuestiones relacionadas al intercambio de sabidurías de la cultura de la Comunidad Qolla Allu del Qollasuyo.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
Ejecutivo

Decreto Nº 1187

Córdoba, 26 de julio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0109-090048/2009, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio 400 Viviendas-Ciudad Nueva de Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma surge el nombre de "MADRE TERESA DE CALCUTA" como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de "MADRE TERESA DE CALCUTA" a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio 400 Viviendas-Ciudad Nueva de Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1185

Córdoba, 26 de julio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0622-116300/2009, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 337 de esta Capital, dependiente de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 726

Que la propuesta tiene por objetivo fortalecer las raíces de la identidad sociocultural argentina, abordando como temas: culturas, cosmovisión, política indígena, lenguas, desarrollo de las comunidades, la copla y música andina entre otros.

Que se rescata la importancia de la temática abordada respecto de las culturas originarias, conocimientos sobre arte y lenguas de las diferentes culturas y principalmente al canto estilo copla, ya que en sus fundamentos se explicita su origen y características como modo de expresión de los pueblos preexistentes, proyectadas de manera organizada y pertinente.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la convocatoria es compatible con lo expresado en la Ley Nacional de Educación, en referencia a la Educación Intercultural Bilingüe y dada la participación de disertantes idóneos (copleros) descendientes de comunidades originarias.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la Jornada de Capacitación Docente: "Desde la Cosmovisión Indígena", la que organizada por la Coordinadora de la Comunidad Qolla Allu del Collasuyo, Señora Isabel Herminia Ramos, se llevará a cabo entre los meses de junio a noviembre de 2011, en diferentes localidades de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1185

Dirección General de Educación Técnica -Ministerio de Educación-.

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma surge el nombre de "JORGE ALBERTO SÁBATO", como justo homenaje a ese prestigioso científico, investigador y docente argentino, claro ejemplo de honestidad intelectual, brillante autodidacta de la Física, fue impulsor de la integración de la investigación científica con la actividad productiva, descollando particularmente en el desarrollo tecnológico de la metalurgia y su aplicación para el progreso de la industria nacional, actividades a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0708/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de "JORGE ALBERTO SÁBATO", al Instituto Provincial de Educación Media N° 337 de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica -Ministerio de Educación-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES
Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 267 – 30/11/2010 - APROBAR la ejecución de los trabajos adicionales por cambio de proyecto consistentes en la ejecución de Red Eléctrica para 29 viviendas en Parque de la Vega III, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 278 VIVIENDAS EN Bº CABILDO – 1º ETAPA y 29 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PARQUE DE LA VEGA III – CÓRDOBA CAPITAL", a cargo de la empresa DELTA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 262.375,48).- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 262.375,48), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Subsecretaría de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000306, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. -FACULTAR al señor Subsecretario de Vivienda a suscribir el Contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra. S/Expte. N° 0135-023713/10.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 376 – 10/06/2011 - AUTORIZAR a la Empresa AR VOX S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES DE CUBIERTA, INSTALACIÓN DE GAS CON PROVISIÓN DE ARTEFACTOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, DESAGUES PLUVIALES, INSTALACIÓN SANITARIA, PINTURA GENERAL Y REMODELACIÓN COCINA EN EL EDIFIICO DE LA ESCUELA "MARIANO MORENO" ubicada en Ruta Provincial N° E 56 S/N de la Localidad de San Isidro - Departamento Santa María – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 83351 (fs.4/10), emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS veinticinco mil quinientos ochenta y cinco ($ 25.585,00.-) hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. S/ EXPEDIENTE N 0047-015512/2010 – REFERENTE Nº 1.-*

RESOLUCION N° 385 – 14/06/2011 - AUTORIZAR a la Empresa INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICA Y SANITARIA, DEMOLICIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE DE TEJAS COLONIALES Y EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA en la Escuela "JOAQUÍN V. GONZALEZ" ubicada en calle Joaquín V. Gonz{alez S/N de la localidad de La Posta - Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 1122000 (fs.4/8), emitida por ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A, por la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE ($ 20.637,69.-) hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/EXPEDIENTE N 0047-015449/2010 – REFERENTE Nº 2.-*

RESOLUCION N° 386 – 14/06/2011 - AUTORIZAR a la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L . a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra:"REPARACIONES GENERALES en el edificio de ESCUELA "MANUEL BELGRANO" ubicada en la localidad de El Brete - Departamento Cruz del Eje - Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 626.297 (fs.3/6), emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 42.777,00.-) , hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/EXPEDIENTE N 0047-015544/2010 – REFERENTE Nº 1.-*

RESOLUCION N° 392 – 16/06/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 185 de los trabajos: "Reacondicionamiento y Obras Exteriores en ESCUELA BERNABÉ FERNANDEZ, ubicada en Calle Las Margaritas N° 255 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa HERA S.R.L., , la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-015365/2010.-

RESOLUCION N° 406 – 23/06/2011 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 103 y Definitiva de fs. 104 de la obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL CAMINO REAL (ESTANCIA DE CAROYA, POSTA DE SINSACATE, POSTA LOS TALAS), UBICADAS EN JESÚS MARÍA, SINSACATE Y SARMIENTO – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa JOSÉ JACOBO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 26.474,36.-), por lo que debe librarse Orden de Pago a Favor de la mencionada Empresa y por el referido importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N 0047-014478/2009.-*

RESOLUCION N° 408 – 23/06/2011 - AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Reparaciones de Emergencia en los establecimientos escolares que se detallan a continuación: ESCUELA CAPITAL FEDERAL, ubicada en calle Mauricio Yadarola Nº 653 esquina Diagonal Ica, cambio cubierta de techos, reparación de carpintería y cerco perimetral; I.P.E.M. Nº 70 DR. HUMBERTO DIONISI, ubicado en Avda. Juan B. Justo Nº 4400, reparaciones generales; e I.P.E.M. Nº 199 DR. JUAN

REMONDA, ubicado encalle Sosa Revello Nº 590 Bº Panamericano, reparaciones generales; todos de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 64409 (fs.3/5), emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 83.481,oo.), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/EXPEDIENTE N 0047-015187/2010 – REFERENTE Nº 2.-*

RESOLUCION N° 410 – 23/06/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Terminaciones Edilicias Varias en la Escuela 9 de Julio de la Localidad de Porteña – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 67, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Porteña, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-014358/2009.-

RESOLUCION N° 412 – 23/06/2011 - AUTORIZAR a la Empresa BIGUA S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN LA ESCUELA PONCIANO VIVANCO, ubicado en Calle Ameghino N° 155 – Bell Ville – Departamento Unión – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 123.852 (fs.4/7), emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 20.950,oo.-) hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el original de la Póliza aludida.-S/EXPEDIENTE N 0047-015383/2010 – REFERENTE Nº 2.-*

RESOLUCION N° 417 – 30/06/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO EVA GENTIL FAUST DE PINTO DE LA LOCALIDAD DE LABORDE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 124, suscripta con la contratista de los mismos, la Presidencia del Consejo Directivo de la mencionada Institución, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-012968/2006.-

RESOLUCION N° 428 – 04/07/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA K – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 68 del folio único N° 574 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 577, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, respectivamente, devolviéndose al Contratista de los mismos, la Empresa THEBA S.A., las garantías constituidas por ejecución de contrato y Addenda por Trabajos Adicionales, como así también, la Pólizas de Ampliación de Contrato que se hubieran constituido por Redeterminación de Precios por Variación de Contrato, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-013596/2008.-

RESOLUCION N° 429 – 04/07/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA F – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 525, y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 527, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, respectivamente, devolviéndose al Contratista de los mismos, la Empresa JOSÉ JACOBO, las garantías constituidas por ejecución de contrato y Addenda por Trabajos Adicionales, como así también, la Pólizas de Ampliación de Contrato que se hubieran constituido por Redeterminación de Precios por Variación de Contrato, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-013591/2008.-

RESOLUCION N° 432 – 07/07/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA G – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 98 del Folio Único N° 679 y, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 685, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, respectivamente, devolviéndose al Contratista de los mismos, la Empresa INGECO S.R.L., las garantías constituidas por ejecución de contrato y Addenda por Trabajos Adicionales, como así también, la Pólizas de Ampliación de Contrato que se hubieran constituido por Redeterminación de Precios por Variación de Contrato, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-013592/2008.-

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 348 – 16/05/2011 – CONCEDER a los Sres. ALEJANDRO JOSÉ FERNÁNDEZ VALDÉS (DNI N° 14.219.877), PABLO CENTENO (DNI N° 16.229.156) y a la Sra. MARÍA INÉS FREIRE (DNI N° 20.224.801) el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo ubicado sobre calle Martín Faustino Allende s/n°, de la localidad de Villa del Totoral, Pedanía General Mitre, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral: 34-03-35-01-02-281-P5963, Cta. N° 3403-2740217/5, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento , según corresponda, responsabilidad de los propietarios del emprendimiento y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. Que según la documentación presentada , el predio se subdividirá en 80 lotes (ochenta lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 921,60 m2 y 1602,63 m2. Además se prevé la construcción de 3 espacios verdes de 1953,72 m2, 3492,30 m2 y 2156,79 m2. Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de éste Organismo un tratamiento independiente. Los propietarios del emprendimiento deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Las zanjas serán construidas de acuerdo a las especificaciones existentes en la memoria técnica. b)La calidad del efluente se encuadrará dentro de la normativa vigente. c) En cada lote se dejará el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. d) Copia de folio único 27,fs. 6 a 27 inclusive y plano obrante a fs. 2 de folio único28, deberán ser incorporados al boleto de compraventa u otro instrumento legal que garantice que cada uno de los propietarios posea las características constructivas del sistema aceptado. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros , bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales , recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Los propietarios del loteo deberán informar fecha de inicio y finalización de las obras para su inspección, y al finalizar las mismas, se deberán elevar a consideración los planos conforme a obra. Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05 y Decreto 945/08).Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Totoral, u otro Organismo o Empresa autorizada , proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia , que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. s/ expediente n° 0416-055442/09.-

RESOLUCIÓN Nº 313 - 02/05/2011- Expediente Nº 0416-060246/10 APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: ""SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CAPILLA DE LOS REMEDIOS – DPTO. RIO PRIMERO – PROVINCIA DE CORDOBA"", obrante a fs. 4/43 de estas actuaciones.

RESOLUCIÓN Nº 318 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-058647/10 HACER CESAR la designación del agente MIGUEL ANGEL AGUIRRE (DNI 13.053.758), en su carácter de Interventor del Consorcio de Riego Cruz del Eje – Los Chañaritos. DESIGNAR al agente LUIS PEDRO MARTINEZ (DNI 12.157.382), a partir de la fecha de la presente Resolución, a ocupar el cargo de Interventor del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS.

RESOLUCIÓN Nº 320 - 05/05/2011- Expediente Nº 0046-027292/84 Anexo 2 APLICAR al Establecimiento PLANTA TERMICA CENTRAL GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI, ubicada en Ruta n° 13 Km. 5 de la localidad de Pilar, una multa diaria de PESOS CIEN ($ 100,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su

modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE PILAR que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCIÓN Nº 321 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-58904/10 APLICAR al establecimiento "CANTERAS A.S.", de propiedad del Sr. ANGEL SERGO y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Villa Posse Km 7 ½ de esta ciudad, una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 322 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-051789/07 APLICAR al Establecimiento WALL MART ARGENTINA S.R.L., ubicado en calle Circunvalación y O'Higgins de la ciudad de Córdoba, y/o quien resulte responsable legal del mismo, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 323 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-049966/07 APLICAR a la Empresa desagotadora de líquidos cloacales, de propiedad del Sr. ARIEL SOTELO y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Avda. Pte. Perón n° 250 de la ciudad de Villa Carlos Paz, una multa diaria de PESOS CINCUENTA ($ 50,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente

RESOLUCIÓN Nº 324 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-056761/09 APLICAR al Establecimiento lácteo SOL DE ENERO S.R.L., sito en Zona Rural de la localidad de Villa Nueva y con domicilio legal en calle Bosque del Calden nº 40 de la misma localidad, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 325 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-052201/08 APLICAR a la firma LACTEOS ARCO IRIS S.R.L. de propiedad del Sr. Jorge A. Valle y/o quien resulte responsable legal de la misma, propietario del inmueble ubicado en la localidad de Comechingones – Dpto. Río Primero, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589.NOTIFICAR a la COMUNA DE COMECHINGONES que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente

RESOLUCIÓN Nº 326 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-022816/98 APLICAR al "Hotel Marengo y Hostería La Posada" de propiedad del Sr. Carlos Ernesto Marengo y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Avda. San Martín nº 598 de la localidad de Mina Clavero, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 327 - 05/05/2011- Expediente Nº 0416-060125/10 PRORROGAR, por treinta (30) días, la AUTORIZACION PRECARIA, PERSONAL e INTRANSFERIBLE a PRE-VENIR O.N.G., con domicilio legal en calle Siria n° 174 de la ciudad de Villa Dolores, para realizar las tareas de limpieza sobre el Río Los Sauces, en los sectores San Pedro, Villa Dolores, Villa Sarmiento y Sauce Arriba, en los términos de la Resolución n 482/10, prorrogada por su similar n° 577/10.Se deja constancia que esta autorización no implica derecho real o posesorio alguno a favor de la solicitante ni delegación de derecho o facultad de ninguna naturaleza; tampoco asume esta Subsecretaría responsabilidad alguna en la ejecución de los trabajos de referencia siendo a exclusiva cuenta y cargo de la requirente las erogaciones que implique el desarrollo de los mismos.Esta Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará las tareas de limpieza a través de sus áreas conjuntamente con la Municipalidad de Villa Dolores y la Comuna de Villa Sarmiento.

RESOLUCIÓN Nº 330 - 06/05/2011- Expediente Nº 0416-055097/08 CONCEDER a la MUNICIPALIDAD

DE TIO PUJIO, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para el inmueble de su propiedad ubicado entre calles Salta, Chacabuco, Catamarca y Alfonsina Storni, Localidad de Tío Pujio, Pedanía Yucat, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba, inscripto bajo la Nomenclatura Catastral Dep: 16, Ped: 06, Pblo: 21, C 01, S: 02, M: 045, P:01 Matrícula 599.990.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 20 (veinte) lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05. El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente

RESOLUCIÓN Nº 332 - 09/05/2011- Expediente Nº 0416-052522/08 CONCEDER a los Sres. Mateo GRUBICH (DNI nº 6.684.673 y Claudio Marcelo GRUBICH (DNI nº 16.403.767), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), respecto a los inmuebles de su propiedad, situados entre calles Perú, Público y Maipú de la Ciudad de Río Segundo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial Dep: 27, Ped: 06, Pblo: 024, C: 01, S: 02, Hoja 214, P: 2321, Matrículas 331.106, 331.105, y 331.107. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 13 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

RESOLUCIÓN Nº 333 - 09/05/2011- Expediente Nº 0416-057666/09 Cuerpos 1 y 2 APROBAR el resultado de la Licitación Pública realizada el día 29 de diciembre de 2010 para la ejecución de la obra: PROVISION DE AGUA POTABLE – PRIMERA ETAPA – LOCALIDAD de VILLA QUILLINZO – DPTO. CALAMUCHITA y MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE COLONIA ALMADA – DPTO. TERCERO ARRIBA, y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 656.386,32), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos.IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva-Nota de Pedido nº 2011/000327 (fs. 398) a: Programa 505-005/12.06.00.00 de P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 656.386,32).

RESOLUCIÓN Nº 351 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-051675/07 Anexo 50 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 000705873, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO ($ 154.048,00), con vigencia a partir del día 11 de agosto de 2010 para la sustitución del fondo de reparo desde el Certificado Parcial Redeterminado Nº 6 hasta los Certificados de Impuestos a los Ingresos Brutos correspondientes a los Redeterminados n° 9 al 20 de la obra ""RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES – BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PCIA. DE CORDOBA"", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.

RESOLUCIÓN Nº 352 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-053839/08 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 623.927 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00), con vigencia a partir del día 28 de marzo de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "ACUEDUCTO Y RED DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE – DPTO. PUNILLA", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 353 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-052470/08 Anexo 27 APROBAR las Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparo nºs 607.344 y 611.381, emitidas por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) y PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00), con vigencia a partir del día 13 de setiembre de 2010 y 01 de noviembre de 2010, respectivamente, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto desde al Certificado Parcial Nº 14 hasta el Certificado Final de Redeterminación n° 18 de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS TAPIAS", que ha sido presentada por la Empresa Constructora TECNOCON S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 354 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-057394/09 Anexo 6 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 809.100 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 90.499,00), con vigencia a partir del día 04 de abril de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR", que ha sido presentada por la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – UTE

RESOLUCIÓN Nº 355 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-055972/09 Anexo Nº 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo nº 121483, emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 34.876,00), con vigencia a partir del día 4 de abril de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra: "REACONDICIONAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO Y NEXO – B° LAS LILAS – DPTO. CAPITAL, que ha sido presentado por la Empresa HINSA S.A..-

RESOLUCIÓN Nº 356 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-049293/07 Anexo Nº 17 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparo N° 181.896, emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA CÍA. DE SEGUROS S.A.,por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), con vigencia a partir del día 21 de febrero de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes a los Certificados Parciales Nº 6, 7, 8, 9, 10, 11 y Final n° 12 de la obra:"RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A BARRIO VILLA URQUIZA", que ha sido presentado por la empresa RAFAEL EDUARDO VILLAGRA

RESOLUCIÓN Nº 357 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-052511/08 Anexo 16 APROBAR las Pólizas de Seguro de Caución Nº 607.637 y n°609.902 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitidas por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 25.420,00) y PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), con vigencia a partir del día 16 de setiembre de 2010 y 01 de octubre de 2010, respectivamente, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente a los Certificados Parciales n° 1 a 6 y Final 7 de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA PLAYA", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L

RESOLUCIÓN Nº 358 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-060356/10 Anexo 4 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 289615 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por LA CONSTRUCCION S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 241.388,00), con vigencia a partir del día 14 de marzo de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "REVALORIZACION RIO SUQUIA TRAMO URBANO – SECTOR I (ENTRE PUENTE SANTA FE Y PUENTE AVELLANEDA)", que ha sido presentada por la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO S.A. - UTE .-

RESOLUCIÓN Nº 359 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-060523/10 APROBAR a documentación Técnica base del llamado, para la elaboración del "PROYECTO CONEXIÓN RED COLECTORA DE BARRIO LOS CUARTETOS I y II", obrante a fs. 9/10 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa al Ing. JORGE ALBERTO LAGORIO la elaboración del "PROYECTO CONEXIÓN RED COLECTORA DE BARRIO LOS CUARTETOS I y II", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 37.650,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados.

IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000359 (fs. 56) a:Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 37.650,00).-

RESOLUCIÓN Nº 360 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-058624/10 VISAR el "Plano de Mensura de Posesión para acompañar en Juicio de Usucapión", realizado sobre las "Parcelas 252-3385 y 252-3287", que forma parte del denominado Embalse "Los Molinos", Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba y que obra a fs. 2 del F.U. 52 de las presentes actuaciones.AUTORIZAR al Sector Tierras de esta Repartición a visar el Plano de Mensura presentado por Sr. Arístides Jorge Ruival en calidad de Fiduciario del "FIDEICOMISO ISLA DEL AGUILA", realizado sobre las Parcelas 252-3385 y 252-3287 que forma parte del Embalse "Los Molinos", Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba.El Sector Tierras deberá agregar al momento de la visación del plano, una leyenda que indique que la misma se realiza sobre la determinación de la Cota 769msnm, y que por encima de la misma no existen, a la fecha, derechos afectados que pertenezcan a la Provincia de Córdoba.-

RESOLUCIÓN Nº 361 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-058623/10 VISAR el "Plano de Mensura de Posesión para acompañar en Juicio de Usucapión", realizado sobre la "Parcela 252-3185", que forma parte del denominado Embalse "Los Molinos", Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba y que obra a fs. 2 del F.U. 23 de las presentes actuaciones.

AUTORIZAR al Sector Tierras de esta Repartición a visar el Plano de Mensura presentado por Sr. Arístides Jorge Ruival en calidad de Fiduciario del "FIDEICOMISO ISLA DEL AGUILA", realizado sobre la Parcela 252-3185 que forma parte del Embalse "Los Molinos", Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba.El Sector Tierras deberá agregar al momento de la visación del plano, una leyenda que indique que la misma se realiza sobre la determinación de la Cota 769msnm, y que por encima de la misma no existen, a la fecha, derechos afectados que pertenezcan a la Provincia de Córdoba.-

RESOLUCIÓN Nº 362 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-048850/07 APLICAR al establecimiento comercial de propiedad de la firma NAUM AUTOMOTORES S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av.

Colón n° 4500/4600 de esta ciudad, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar la clausura de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente

RESOLUCIÓN Nº 363 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-056702/09 APLICAR a al Establecimiento Fábrica de Quesos "LA NELA", de propiedad de Marcela Luján Alonso y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona rural, Pampayasta Norte a 11 km. de ésta al noroeste por camino de ripio a la localidad de Villa Ascasubi, Dpto. Tercero Arriba, con domicilio legal en calle España 197 dela localidad de Oliva, una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar la clausura definitiva de las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 364 – 17/05/2011- Expediente Nº 0416-034883/03 APLICAR a la CURTIEMBRE de propiedad del Sr. EDGAR NIETO y/o quien resulte responsable legal de mismo, sita en Ruta Provincial n° 10 Km. 13, Parque Industrial de la localidad de Villa del Rosario, una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente

RESOLUCIÓN Nº 365 – 23/05/2011- Expediente Nº 0416-039627/05 CUERPOS 1 A 3 Reconstruido APROBAR las operaciones realizadas relativas al canon por extracción y concesión que la COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LTDA. adeuda a esta Subsecretaría por los años 2005-2006 y 2007-2008 con el crédito de la Cooperativa, por viáticos de inspectores operados en los mismos períodos, y consecuentemente DISPONER la compensación de los créditos recíprocos, extinguiéndose con fuerza de pago las dos deudas hasta donde alcance la menor, de acuerdo a convenios firmados y aprobados por Decreto Nº 445/05 y Decreto Nº 328/07.- INSTRUYASE al Área Administración y Recursos Humanos - Sección Recaudación para que emita el cedulón correspondiente a la Cooperativa por el saldo exigible de los créditos recíprocos del importe correspondiente al canon extracción y canon concesión que la COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LTDA. adeuda a esta Subsecretaría por los años 2005-2006 y 2007-2008 con el crédito de la Cooperativa, por viáticos de inspectores operados en los mismos períodos, que surgen de acuerdo a Convenios firmados y aprobados por Decreto nº 445/05 y Decreto n° 328/07, extinguiéndose con fuerza de pago las dos deudas hasta donde alcance la menor, de acuerdo al Informe Técnico-resumen obrante a fs. 1222

RESOLUCIÓN Nº 292 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-061362/11 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE OLIVARES DE SAN NICOLAS – DPTO. ISCHILIN, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LAS PALMAS – DPTO. ISCHILIN", por la suma de PESOS VEINTISIETE ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000314 (fs. 11) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V.....$ 17.550,00
EJERCICIO FUTURO 2012 .....$ 9.450,00

RESOLUCIÓN Nº 293 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-061365/11 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE AVELLANEDA – DPTO. ISCHILIN, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE JUAN GARCIA – DPTO. ISCHILIN", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.- AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000315 (fs.11) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V.....$ 17.550,00
EJERCICIO FUTURO 2012.....$ 9.450,00

RESOLUCIÓN Nº 294 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-061133/10 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones.-ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LA TUNA – DPTO. TULUMBA", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000309 (fs.15) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V. ……. $ 17.550,00.-
Ejercicio Futuro 2012……9.450,00.-
IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 295 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-061385/11 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 4/7 de estas actuaciones.- ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE PANAHOLMA – DPTO. SAN ALBERTO, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LOS ESPINILLOS – DPTO. SAN ALBERTO", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000316 (fs.12) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V. ……. $ 17.550,00.-
Ejercicio Futuro 2012……$ 9.450,00.-
IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 296 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-050325/07 CONCEDER a los Sres. JOSÉ EMILIO BOLOGNESI Y ANGELA LILIANA LEDESMA DE BOLOGNESI, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), a un loteo a ejecutar en el inmueble de su propiedad, ubicado en el lugar denominado Estancia de Guadalupe, Pedanía Ciénaga del Coro, Departamento Minas de esta Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial Dep: 20, Ped: 02, Pblo:06, C:01, S: 01-02 Propiedad Nº 2002-0097493/9.-

El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 30 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

RESOLUCIÓN Nº 297 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-61038/10 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas

Poblaciones" obrante a fs. 6/9 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE TOSNO – DPTO. MINAS, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE RUMI - YACO – DPTO. POCHO", por la suma de PESOS VEINTISIETE ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 4/5 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000310 fs. 15) a:Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V.....$ 17.550,00

EJERCICIO FUTURO 2012.....$ 9.450,00

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 298 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-061134/10 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE LA MAJADILLA – DPTO. TULUMBA", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000311 (fs.14) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V. ……..…… $ 17.550,00

Ejercicio Futuro 2012……..…… $ 9.450,00

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 299 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-061037/10 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 6/9 de estas actuaciones.-ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE TALAINI – DPTO. MINAS, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARAJE OJO DE AGUA DEL TOTOX – DPTO. MINAS", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 4/5 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000323 (fs.14) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V. …… $ 17.550,00.-

Ejercicio Futuro 2012…….. $ 9.450,00.-

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 227 - 07 /04/2011- Expediente Nº 0416-048729/07 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma CABRERA HERMANOS S.R.L. propietaria del establecimiento metalúrgico, instalado en Parque industrial de la Localidad de Mi Granja, Ruta Nacional N° 19 km 320, A DESCARGAR AL SUBSUELO, A TRAVES DE UN POZO ABSORBENTE, SUS LÍQUIDOS RESIDUALES CLOACALES ADECUADAMENTE TRATADOS, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.La presente Autorización considera un caudal de 2.4 m3/día de líquidos residuales cloacales, según lo declarado a fs. 51 de de folio único 36 de del expediente de referencia.El proyecto de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes líquidos industriales y cloacales, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la empresa propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.Personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones cuando lo considere necesario con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales, y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación obligatoriamente deberán ajustarse a las especificadas en dicho Decreto.El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos resultantes del tratamiento de sus efluentes industriales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos, las cuales deberán estar a disposición de esta SS.R.H. cuando sean requeridas.En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley Nº 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorios.Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de disposición final de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.La SS.R.H. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de disposición final de las aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.Queda además bajo responsabilidad de la firma propietaria, el mantenimiento de las obras pluviales para el correcto drenaje natural de las aguas de lluvia, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. -Se deja expresa constancia que en caso la Municipalidad de Mi Granja, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la firma CABRERA HERMANOS S.R.L. propietaria del establecimiento metalúrgico. deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes líquidos, procediendo a cegar el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta SS.R.H.El establecimiento metalúrgico propiedad de la firma CABRERA HERMANOS S.R.L. deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes actualmente asciende a la suma de PESOS dos mil novecientos cuarenta ($ 2940). Del primer período que se facture se descontará un importe de PESOS quinientos cuarenta ($ 540).Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.El establecimiento metalúrgico propiedad de la firma CABRERA HERMANOS S.R.L. deberá, deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días, contados a partir de su notificación.-

RESOLUCIÓN Nº 243 - 14 /04/2011- Expediente Nº 0416-059400/10 CONCEDER al Sr. RAÚL MADUSSI (DNI 6.393.854) y a la Sra. MADUSSI ROSAIDA (DNI 5.577.698), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del Loteo denominado Loteo Madussi, ubicado en calle Raimundo Coseani (14) norte, entre calles 40 y 43 de la Localidad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dep: 13, Ped: 02, Pblo: 09, C: 02, S: 01, M: 31, P: 001, Matrícula Nº 586778, propiedad Nº 13-02-1773277/9, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 33 lotes (treinta y tres lotes) para viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 425,60 m2 y 564,66 m2.

Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes individuales al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Los pozos tendrán un diámetro interno mínimo de 0,80 m, una profundidad mínima de 7 a 8,00m con una penetración mínima en el terreno arenoso de 2,00 m. Irá calzado con aros de hormigón armado o bien con ladrillos comunes con traba "nido de abeja". b) La calidad del efluente vertido se deberá ajustar a la normativa vigente. c) En cada lote se dejará libre el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. d) Copia del presente informe y de fs. 37 son anexadas a boleto de compra venta u otro instrumento legal similar.Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.Los propietarios del loteo deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Colonia Caroya, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales, debiendo informar a esta repartición la fecha de inicio y finalización de las obras para su inspección. Una vez terminadas las mismas deberán elevar a consideración los planos conforme a obra.El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.